

**INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-032-2020**  
**“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA,**  
**EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

**OBSERVACIONES ORDINARIAS Y EXTEMPORANEAS**

**Observación No. 1:**

*De: Ivan Javier Rodriguez <irodriguez@dinacolsa.com>*

*Enviado: jueves, 25 de junio de 2020 2:09 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: Fwd: OBSERVACIONES A LA INVITACION ABIERTA FNTIA-032-2020*

*Estimados Señores:*

*Adicional a la solicitud de aclaraciones presentadas anteriormente, dentro los términos de la Invitación del proceso del Asunto, y cuyo objeto es " CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA, EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER ", nos permitimos realizar las siguientes observaciones:*

*En relación con el Numeral "4.2 PROPUESTA DE ÍTEMS ADICIONALES SIN AFECTAR DISEÑO DEL PROYECTO", específicamente el Item "ACTIVIDAD 2 (EQUIPO DE ENFRIAMIENTO EVAPORATIVO)", detalla la descripción del equipo con unas medidas exactas, lo que nos lleva a elevar la consulta / solicitud que se establezcan unas medidas mínimas a considerar, siempre y cuando eso sí, se cumpla con las especificación técnicas contempladas en la descripción del equipo, puesto que lo que realmente determina el uso, son las consideraciones, características y especificaciones técnicas del equipo y no especialmente sus dimensiones, que prácticamente las entendemos como referenciales, pero no sujetas y determinantes. Las dimensiones exactas nos llevan a un solo fabricante, y es claro que la entidad no solicita una marca en especial, solo que se cumpla con las características técnicas del equipo.*

**Respuesta:** Respecto de esta observación, nos permitimos manifestar que las dimensiones son un referente del equipo requerido según anexo, aclarando que se aceptan medidas

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

similares, siempre y cuando no desmejore en sus características esenciales (Capacidad Fría), independiente de la Marca. (Observación Extemporánea)

*En el Formato del Anexo "PROPUESTA DE ÍTEMS ADICIONALES, SIN AFECTAR EL DISEÑO DEL PROYECTO" es preciso que la entidad aclare si la suma del total es solo por los ÍTEMS 1 y 2 como se observa en el propio formato (adjuntamos imagen) o si es por la suma de todos los 5 ÍTEMS. Si corresponde la fórmula a los 5 ÍTEMS, les agradecemos realizar la aclaración y/o expresarlo en el propio formato para evitar que los proponentes tengamos posibilidad de errores en la interpretación de las fórmulas del formato.*

| 5. ESTACION CARGADOR PUBLICO SOLAR PARA CELULAR  | Cantidad | Valor Tasado               | Valor     |
|--|----------|----------------------------|-----------|
| Estación Cargador publico solar para celulares, el cual debe incluir, su respectivo panel solar, y batería, la iluminación led con encendido automático, para carga mínimo de 28 dispositivos de celulares o más, el tipo de base debe ser fija, con respaldo de funcionamiento nocturno. Debe incluir conectores plug and play con sistema antivandálico adaptables a cualquier dispositivo móvil y diseño ergonómico adaptables para personas con movilidad reducida, con su(s) debida(s) superficie(s). | 1        | \$5,117,000<br>Incluye IVA |           |
| <b>Valor propuesto en obras adicionales</b>  |          |                            | <b>\$</b> |

El oferente solo podrá modificar en este presupuesto la cantidad de actividades a ofrecer para la asignación de puntaje por concepto de PROPUESTA DE ÍTEMS ADICIONALES, SIN AFECTAR EL DISEÑO DEL PROYECTO .

\* Valor referente del mercado de acuerdo a las especificaciones descritas, este valor no debe ser modificado por el oferente. Se aclara que los precios unitarios indicados en el Anexo: "PROPUESTA DE ÍTEMS ADICIONALES SIN AFECTAR DISEÑO DEL PROYECTO" Son producto de cotizaciones realizadas por FONTUR sin embargo el proponente deberá realizar sus propias cotizaciones garantizando cantidad y calidad de los elementos ofrecidos en su propuesta.

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Valor total propuesta de ítems adicionales, sin afectar el diseño del proyecto = (1) + (2)</b> | <b>\$</b> |
|---|-----------|

**Respuesta:** En respuesta a esta observación, se procede a actualizar el Anexo 12 – Propuesta Ítems Adicionales, según Adenda N° 1. (Observación Extemporánea)

## **Observación No. 2:**

*De: Licitaciones Movitierra <licitaciones@movitierra.com>*

*Enviado: jueves, 25 de junio de 2020 10:15 a. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN DEL PROCESO No. FNTIA-032-2020*

*Como posibles oferentes dentro del proceso de Invitación abierta No. FNTIA-032-2020 y cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA, EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", nos permitimos solicitar de manera muy respetuosa a la Entidad modificar el numeral 4.2. Propuesta de ítems adicionales sin afectar el diseño del proyecto.*

*Este requerimiento resulta poco equitativo puesto que solamente uno de los proponentes obtendrá el mayor puntaje y no existe un valor tope que los oferentes puedan ofrecer, lo que propiciará que uno o algunos de los proponentes ofrezcan valores exorbitantes únicamente con la intención de salir favorecidos con la adjudicación, considero que sería más prudente que la Entidad evaluará las ofertas con otro tipo de ofrecimientos como por ejemplo un factor de calidad, en el cual los proponentes nos comprometemos a implementar en la ejecución del contrato un plan de calidad específico para el proceso; este tipo de requerimientos generalmente lo solicitan entidades como INVIAS y está estipulado dentro de los pliegos tipo para infraestructura vial.*

*Con esto se garantiza una participación más equitativa y transparente, en la cual todos los proponentes nos encontremos en igualdad de condiciones.*

**Respuesta:** No se puede acceder a esta solicitud, toda vez que las exigencias se encuentran acorde a lo proyectado por la entidad. Se aclara que lo que sea ofertado por el oferente para el numeral 4.2 "Propuesta de ítems adicionales sin afectar el diseño del proyecto", es de obligatorio cumplimiento – Ver Nota No. 3 -. (Observación Extemporánea)

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

### **Observación No. 3:**

*De: DPTO. DE LICITACIONES GOARCO <licitacionesgoarco1@gmail.com>*

*Enviado: jueves, 25 de junio de 2020 9:30 a. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: Observaciones FNTIA-032 de 2020*

*Cordial saludo, nos permitimos enviar observaciones al proceso de contratación cuyo objeto es la construcción del parque temático lineal alusivo a la batalla del pienta, en el municipio de charalá, departamento de Santander que se encuentran adelantando.*

*En el numeral 2 solicitan construcción de plazoletas en adoquín, sugerimos dicha experiencia sea ampliada a construcción de andenes, senderos, plazas o plazoletas en adoquín.*

*Adicional a lo anterior, solicitamos amablemente bajar la cantidad en salarios mínimos de la experiencia adicional solicitada, dejando esta en al menos 1 vez el PO.*

*Todo esto en aras de ampliar la diversidad de ofertas*

**Respuesta:** Se acepta parcialmente esta observación de acuerdo con lo siguiente:

1. De acuerdo con la primera observación, se actualizan los términos de conformidad con la Adenda N° 1 -.
2. En cuanto a la segunda observación respecto de la cuantía de la experiencia, se mantiene tal como está señalado en los términos de la Invitación. (Observación Extemporánea)

### **Observación No. 4:**

*De: LICITABROAR BROAR <licitabroar@gmail.com>*

*Enviado: jueves, 25 de junio de 2020 9:11 a. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: PROCESO FNTIA 032- 2020*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

*Cordialmente solicitamos a ustedes con referente a la experiencia específica del oferente, puntualmente en la sección 2. "Construcción de plazoletas en adoquín peatonal con áreas superiores a 1.600 m<sup>2</sup>", incluir experiencia en andenes, plazoletas y senderos peatonales en adoquín, ya que técnicamente guardan relación, sugerimos entonces dejar dicha experiencia de la siguiente manera: " Construcción de plazoletas y/o andenes y/o senderos peatonales en adoquín con áreas superiores a 1600m<sup>2</sup>".*

*Lo anterior con ánimo de ampliar la pluralidad en las ofertas.*

**Respuesta:** Se acepta observación, y se actualizan los términos de conformidad con la Adenda N° 1 -. (Observación Extemporánea)

**Observación 5:**

*De: Flor Elisa Parra Sandoval <florelisap@hotmail.com>*

*Enviado: jueves, 25 de junio de 2020 9:10 a. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: SOLICITUD REVISION PAGINA O CORREO SEGUIMIENTO PROCESOS*

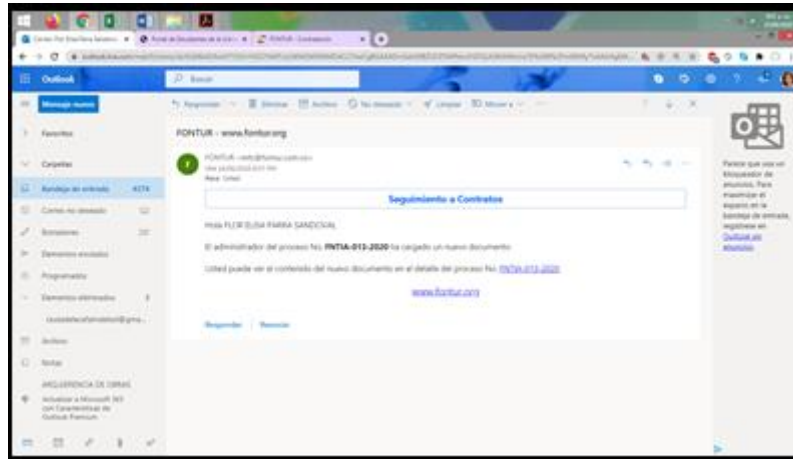
*Cordial saludo, es importante para nuestra empresa revisar procesos licitatorios en los portales de contratación pública.*

*Le estoy haciendo seguimiento a un contrato específico CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA, EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER y aparece lo siguiente y no me permite ver qué cambios se han realizado o actualizaciones, solicito revisar el tema.*

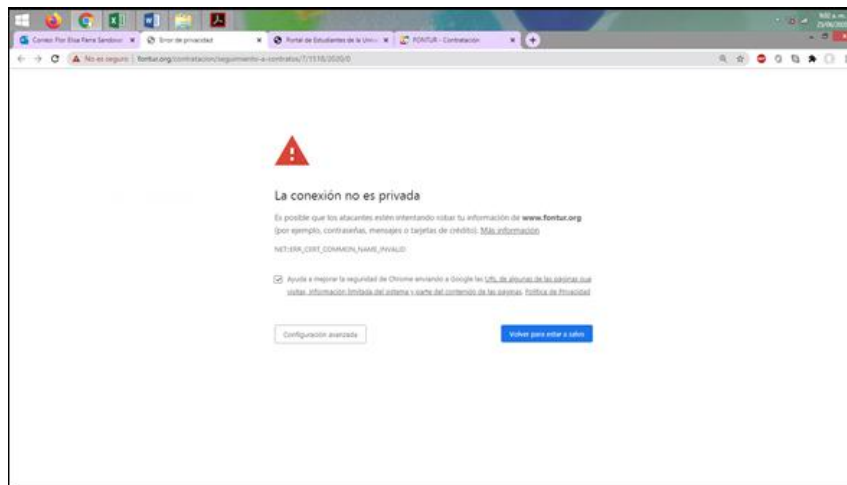
*Este es el mensaje de seguimiento*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



y esto lo que parece al dar clip en lo que envían:



y busco por todos lados e informo el sistema que posiblemente este mensjae: (sic) Es posible que los atacantes estén intentando robar tu información de [www.fontur.org](http://www.fontur.org) (por ejemplo, contraseñas, mensajes o tarjetas de crédito). Más información

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes, 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

**Respuesta:** La Invitación Abierta y sus anexos, pueden ser consultados en la página web de FONTUR en el siguiente link: <https://fontur.com.co/contratacion/invitaciones-abiertas/7/1586/2020/0>

Así mismo, también puede consultar el proceso en la página web del SECOP II.

### **Observación 6:**

*De: Javier E. Redondo R. <redondo\_rueda@hotmail.com>*

*Enviado: miércoles, 24 de junio de 2020 8:24 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: Observaciones Proceso FNTIA-032-2020*

#### **OBSERVACION No. 1**

Los pliegos de condiciones en su **Capítulo IV, Criterios de Evaluación y Ponderación de las propuestas**, el ítem **4.3 Experiencia Adicional del Oferente (240 puntos)**, Cito Textualmente; Solicita para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de 240 puntos en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (HABILITANTE) del presente documento

Se evaluarán máximos dos (2) contratos ejecutados y liquidados previos al cierre del presente proceso, que contenga dentro de su objeto o alcance la siguiente actividad:

- Sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR Planta de tratamiento de aguas residuales),

Los contratos presentados serán ponderados, de acuerdo a la siguiente tabla de puntuación:

| EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE  | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o superior al presupuesto oficial y hasta 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV | 120        |
| Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es mayor a 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.  | 240        |

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Siendo FONTUR – Fondo Nacional del Turismo, una entidad seria y regida por el derecho privado de contratación, presente unos pliegos de condiciones que no permitan la pluralidad de oferentes debido a solicitudes amañadas, siendo **INACEPTABLE** que el presente proceso con un presupuesto oficial de \$8.756 millones de pesos cuenten con una actividad de una Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) con un valor estimado de \$200 A \$400 Millones, equivalente máximo al 4.5% del presupuesto total del proyecto, pretenda tomar como criterio de evaluación y factor de puntaje adicional solicitando una experiencia **DESPROPORCIONADA**, Tal como lo expresan los términos de referencia y para obtener el mayor puntaje deba presentar un contrato de construcción de una Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) por un valor superior a 1.5 veces el presupuesto oficial del proyecto, lo que equivale a una suma aproximada de \$13.134 Millones de pesos.

Por otra parte, no resulta coherente que para un proyecto cuyo objeto principal sea la **CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE TEMÁTICO** por un valor de \$8.756 Millones, el ítem más representativo sea **LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES** exigiendo una experiencia por un valor de \$13.134 Millones, **SOLICITAMOS** a FONTUR ser coherentes y no direccionar los procesos, Para una mayor pluralidad de oferentes, porque como está planteado este proceso, es claro que están limitando la participación de oferentes.

Solicitamos a la entidad que de ser necesario tener el criterio de ponderación presentando experiencia en Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, se revalúe el criterio solicitado ajustando el valor a certificar por el valor puntual del ítem, y no sobre el presupuesto oficial.

**Respuesta:** Respecto de esta observación, se aclara que el puntaje a obtener por este concepto, corresponde a la sumatoria máximo de dos contratos, y que dentro de cada uno de esos contratos demuestre la ejecución de un sistema de tratamiento de aguas

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



residuales. Es procedente aclarar que es la cuantía total de estos contratos la que define el puntaje y no el valor de esa actividad.

**Observación 7:**

*De: byv Ingenieria <licitacionesbyv@hotmail.com>*

*Enviado: miércoles, 24 de junio de 2020 5:48 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: SOLICITUD TERMINOS IA FNTIA-032-2020*

Por medio de la presente queremos hacer las siguientes observaciones referentes al proceso de referencia de acuerdo con el CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS en el numeral 4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE que dice "Para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de 240 puntos en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (HABILITANTE) del presente documento. Se evaluarán máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados previos al cierre del presente proceso, que contenga dentro de su objeto o alcance la siguiente actividad:

- Sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR Planta de tratamiento de aguas residuales),

Los contratos presentados serán ponderados, de acuerdo a la siguiente tabla de puntuación:

| EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE  | PUNTAJÓN |
|---|----------|
| Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o superior al presupuesto oficial y hasta 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV | 120      |
| Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es mayor a 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.  | 240      |

Por lo anterior solicitamos que dicha experiencia sea acreditada con contratos aportados como experiencia en obras de saneamiento básico ambiental y que los montos solicitados en SMMLV sean concordantes con el valor del capítulo 6.03 y no sobre el valor total del proyecto con el presupuesto oficial.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Lo anterior con base a que la actividad principal del proyecto no es la construcción de una PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL si no la CONSTRUCCION DEL PARQUE TEMATICO, y se debe proponerse que la experiencia adicional que se exija procure la pluralidad de los oferentes, y no limite la concurrencia de proponentes al proceso de contratación.

**Respuesta:** Se aclara que el puntaje a obtener por este concepto, corresponde a la sumatoria máximo de dos contratos, y que dentro de cada uno de esos contratos demuestre la ejecución de un sistema de tratamiento de aguas residuales. Es procedente aclarar que es la cuantía total de estos contratos la que define el puntaje y no el valor de esa actividad. Se mantiene la actividad que debe ser un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

### **Observación 8:**

*De: Gerencia ORINGENIERIA SAS <gerencia@oringenieria.com>*

*Enviado: miércoles, 24 de junio de 2020 4:39 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Cc: Diana Herrera <diana.carolina9229@gmail.com>*

*Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA NFTIA-032-2020*

De manera atenta, y ejerciendo los derechos otorgados a favor de los interesados, por parte del ordenamiento jurídico y del Manual de Contratación de FONTUR (art. 4.1), de realizar solicitud de aclaraciones y observaciones a los términos de la invitación, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, respetuosamente nos permitimos poner en su consideración las siguientes observaciones:

#### **1. Canal de presentación de la oferta**

De acuerdo con el pliego de condiciones, numeral 2.8.11. Presentación de la Propuesta, el medio por el cual los oferentes deberán realizar la presentación de la oferta es formato digital, a través de un correo electrónico ([correspondencia@fiducoldex.com.co](mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co)) en un solo archivo de .pdf.

Respetuosamente, les solicitamos reconsiderar este medio, ya que es común que los archivos no sean lo suficientemente ligeros para que el correo llegue a satisfacción, que los correos electrónicos se llenen no permitiendo el ingreso de nuevos correos y otras fallas técnicas comunes de la comunicación por correo electrónico. Adicionalmente, este medio de presentación de ofertas no permite que se genere un acuse de recibido por parte de la entidad, lo que da espacio a situaciones de poca certeza jurídica. En este sentido, el correo electrónico no es un medio idóneo para la presentación de ofertas, por lo que sugerimos que la misma se realice a través de la plataforma SECOP o se permitan otros medios que garanticen la imparcialidad y objetividad del proceso, desde el momento de presentación de ofertas.

De no acoger nuestra solicitud, cordialmente les solicitamos indicar públicamente la capacidad máxima de recibo de su correo electrónico y tomar medidas que garanticen la presentación de ofertas.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Respuesta:** No es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta las normas y directrices que ha fijado el Gobierno Nacional con relación a los Estados de emergencia sanitaria que están vigentes. Por lo tanto, FONTUR deberá cumplir con su deber de preservar la salud, tanto de sus funcionarios, como de las personas vinculadas a este patrimonio. El ejercicio de radicaciones digitales se ha venido ejecutando para otras convocatorias e invitaciones previas a la presente con resultados efectivos, por lo que luego de una evaluación se determinó continuar usando esta metodología.

## 2. Experiencia Específica

Como es de conocimiento de la entidad, la experiencia es un requisito habilitante de acuerdo con el cual los proponentes demuestran tener la capacidad de realizar la obra. Como todo requisito, éste debe ser adecuado y proporcional al objeto de la obra y sus actividades. De acuerdo con el numeral 3.8.2 de los términos de referencia, la entidad requiere que los contratos aportados tengan como objeto exclusivamente la CONSTRUCCIÓN o ADECUACIÓN DE OBRAS CON ESPACIO PÚBLICO EN PARQUES O PLAZAS, no obstante, este requerimiento desconoce la realidad del mercado, pues es común que contratos que tienen como una de sus actividades principales la construcción de este tipo de espacios, establezcan objetos genéricos de obra. Es decir, aunque el objeto no indique expresamente la actividad sí es una de las actividades esenciales del proyecto que cumple con las condiciones de valor y área requeridas por la entidad.

En este sentido, respetuosamente solicitamos a la entidad, que, reconociendo el mercado del objeto a contratar, permita la acreditación de la experiencia mediante la presentación de contratos que tenga por objeto obra (sin el condicionamiento específico a espacios públicos en parques o plazas) pero que dentro de las actividades sí contemplen de ejecución de este tipo de espacios. Vale decir, la certificación de experiencia deberá acreditar la actividad relacionada con la construcción y/o adecuación de obra de espacios públicos en parques o plazas, y dicha actividad deberá cumplir las demás condiciones requeridas por la entidad relativas a área y valor, entre otras.

Esto, permitiría la mayor participación de oferentes dado garantía al principio de selección objetiva y libre concurrencia en los procesos de selección, aumentando así los niveles de transparencia del proceso y de la entidad, pues, de dejar el requisito de acuerdo como está planteado, es una forma de limitar injustificadamente el mercado.

No siendo otro el objeto de la presente, esperamos se tengan en consideración nuestras observaciones,

**Respuesta:** Se acepta la observación, y se actualizan los términos de la invitación de conformidad con la Adenda N° 1.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

## **Observación 9:**

*De: GRB INGENIEROS <grbingenieros@hotmail.com>*

*Enviado: miércoles, 24 de junio de 2020 3:58 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: Solicitud de aclaración a los términos de la invitación*

Con la presente, nos permitimos realizar las siguientes observaciones y opiniones respecto al documento "INVITACION ABIERTA No. fntia-032 DE 2020" así:

1. En el documento observado, en lo respecto a la forma de pago no se evidencia ningún anticipo, por consiguiente, la entidad está solicitando que sea el adjudicatario quien financie a la entidad, que no es el deber ser, ya que para poder iniciar el proceso licitatorio se requiere que exista una disponibilidad presupuestal. Por lo cual, solicitamos se establezca un anticipo por lo menos del 30%.
2. Los pagos de las actas de obra llegan hasta el 85% del valor del contrato, quedando un 15% para la liquidación, nuevamente, el contratista termina financiando a la entidad. Se requiere entonces, que se reconozca el valor de los intereses de los montos que financia el contratista y se incluyan en el A.I.U. como costo de financiación.
3. ¿De acuerdo a la duración del contrato, en este caso 9 meses, hay cambio de vigencia del 2020 al 2021, donde están considerados los aumentos de salarios que decreta anualmente el gobierno nacional, las variaciones del IPC que afecta a los materiales, ya que no hay formula de reajuste? ¿Están consideradas estas variaciones en el estudio de mercado que no está publicado, no se sabe si se realizaron con precios del 2018 o 2019? Si ni siquiera contemplan precios base en los valores unitarios de cada actividad, por lo cual, solicitamos a la entidad se publiquen los estudios previos realizados con el análisis del mercado para llegar a ese presupuesto oficial.
4. Adicionalmente, para obtener 350 puntos, el contratista debe donar \$153.580.210, en las actividades adicionales para poder ganar la licitación. Con la situación actual del país y del mundo respecto a pandemia, es un poco desproporcional esta condición.
5. Respecto a lo establecido en el numeral 3.4.6 Contribución Parafiscal, donde se establece que el proponente debe acreditar estar al día en la liquidación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, allegando las liquidaciones privadas, no nos queda claro, si los proponentes que participen en esta licitación solo deben ser comerciantes relacionados con el turismo? Quiere decir que una empresa constructora no puede participar?
6. Quisiéramos saber si para la entidad aplican los pliegos tipo que manejan las entidades estatales en cualquier departamento?
7. Nos queda la duda en el cronograma del proceso, por qué en varias actividades no se relaciona en el "lugar" a SECOP II? Por ejemplo para enviar estas observaciones no se encuentra activo en el secop II la inscripción de los interesados pero en esa casilla se relaciona un correo electrónico. Nos pueden aclarar la duda por favor?

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

## **Respuestas:**

1. No procede esta solicitud. Se mantiene la forma de pago (De conformidad con el Manual de Contratación del PA FONTUR no es viable).
2. No procede esta solicitud. Se mantiene la forma de pago.
3. En el momento de la presentación de la oferta, es responsabilidad de cada oferente proyectar sus costos para la ejecución, para lo cual cada uno deberá efectuar su respectivo estudio de mercado. En cuanto a los análisis de mercado para este proceso, fueron realizados para las condiciones particulares del proyecto y son de uso exclusivo de la entidad. Por lo anterior no procede su solicitud.
4. Se aclara que esta cuantía es criterio del oferente, ya que es discrecional realizar o no el ofrecimiento de estos elementos.
5. El requisito del pago de Contribución Parafiscal aplica para aquellas personas que se encuentren por Ley obligadas a realizar dicha contribución. La Ley 1101 de 2006 establece quienes son los aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. En el siguiente link podrá encontrar el listado:  
<https://fontur.com.co/contribucion-parafiscal>
6. No. El régimen de contratación del P.A. FONTUR es privado según su manual de contratación, por lo que las reglas aplicables son las establecidas en cada uno de las invitaciones conforme a las políticas establecidas en el Manual de Contratación Vigente.
7. Al tener un Régimen de Contratación Especial, no estamos obligados a usar el modulo transaccional del SECOP II. Éste portal se usa únicamente para efectos de publicidad de la información. Los canales de comunicación están claramente identificados y definidos en los términos de la invitación.

## **Observación 10:**

*De: Licitaciones Eicon <licitaciones@eiconltda.com>*

*Enviado: miércoles, 24 de junio de 2020 3:29 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: Observación INVITACIÓN ABIERTA N° FNTIA-032-2020*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Buenas tardes,

La presente es para hacer la siguiente solicitud de aclaraciones con respecto al proceso FNTIA-032-2020

1. Favor aclarar si para obtener el puntaje de los 240 puntos, correspondientes a la experiencia adicional del oferente: "Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es mayor a 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV", corresponde al presupuesto oficial del proceso \$ 8.756.450.452 o es el presupuesto oficial del capítulo 6,08? y de ser así se solicitan los diseños ya que se pagan por unidad GL.

**Respuesta:** Respecto de esta observación, se aclara que el puntaje a obtener por este concepto, corresponde a la sumatoria máximo de dos contratos, y que dentro de cada uno de esos contratos demuestre la ejecución de un sistema de tratamiento de aguas residuales. Es procedente aclarar que es la cuantía total de estos contratos la que define el puntaje y no el valor de esa actividad.

Respecto a la publicación de los diseños, por medio de adenda se enviará el link donde se podrán consultar los diseños y anexos técnicos

2. Según el numeral 3.8.2

### 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO 11)

Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de uno (1) y hasta Máximo (3) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados previos al cierre del presente proceso, cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN o ADECUACIÓN DE OBRAS CON ESPACIO PÚBLICO EN PARQUES O PLAZAS y cuya sumatoria de los valores en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV contabilizados a la fecha de terminación del contrato, y dichos contratos deben incluir dentro de su alcance las siguientes actividades:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. Construcción de espacios públicos con áreas superiores a 1.000 m<sup>2</sup> y que hayan incluido al menos una de las siguientes redes: Acueducto, alcantarillado, redes eléctricas con certificación RETIE y redes eléctricas para alumbrado público con certificación RETILAP.

2. Construcción de plazoletas en adoquín peatonal con áreas superiores a 1.600 m<sup>2</sup>.

Favor aclarar si el proponente que suministre la experiencia adicional (PTAR) debe también cumplir con alguna de las actividades de la experiencia específica. Según la Nota 1: Cada uno de los contratos exigidos podrá contener una o las dos actividades solicitadas, en todo caso se requiere demostrar las dos condiciones de experiencia específica anteriormente indicadas.

**Respuesta:** En respuesta a esta observación, se aclara que los contratos solicitados en el numeral 4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE son diferentes a los del numeral 3.8.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE. Igualmente se aclara el numeral de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, mediante la Adenda No. 1.

3. Favor publicar el presupuesto Oficial, estudios previos, anexo técnico y planos.

**Respuesta:** El presupuesto oficial no se publica. Respecto de los demás documentos solicitados, mediante adenda se estará publicando el link donde se podrán consultar los documentos y anexos técnicos.

### **Observación 11:**

*De: CMAA SAS LICITACIONES <cmaasaslicitaciones@yahoo.com>*

*Enviado: martes, 23 de junio de 2020 4:19 p. m.*

*Para: correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>*

*Cc: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: Invitación: FNTIA-032-2020*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Nos permitimos hacer las siguientes observaciones al pliego de condiciones en aras de la mayor participación de oferentes:

1. Para el caso de empresas con menos de 3 años de constituidas se acepta la acreditación de la experiencia de los socios?, Teniendo en cuenta que es permitido por ley.
2. Para el caso de la experiencia habilitante se solicita aceptar contratos que aunque en su objeto no contemple obras de espacio público, estas si estén dentro del alcance y actividades ejecutadas del contrato.

**Respuesta:**

1. respecto a esta observación, Si es procedente, teniendo en cuenta lo estipulado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. que señala:

*“Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”*

De conformidad con lo anterior, se realiza la aclaración en la Adenda N° 1.

2. Respecto a esta observación, se acepta y se actualizan los lineamientos de la invitación según Adenda N° 1.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”



**Observación 12:**

*De: jose eduardo forero <hidroconcretossas@gmail.com>*

*Enviado: martes, 23 de junio de 2020 3:22 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; jose eduardo forero colina <joseed204@gmail.com>*

*Asunto: Observación Proceso No FNTIA-032-2020*

*Buenas tardes:*

*Por medio del presente les solicitamos respetuosamente se acepten las certificaciones de obra de las empresas que sus accionistas las aporten y tengan menos de tres años de constituidas antes del cierre del proceso*

**Respuesta:** Se acepta observación, y se actualizan los lineamientos de la invitación según Adenda N° 1.

**Observación 13:**

*De: jose eduardo forero <hidroconcretossas@gmail.com>*

*Enviado: martes, 23 de junio de 2020 2:48 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: OBSERVACIONES PROCESO No FNTIA-032-2020*

*Cordial saludo:*

*Por medio del presente y dentro de los términos para hacer observaciones respetuosamente les hacemos las siguientes:*

*Si para demostrar la experiencia exigida en las diferentes solicitamos que sean aceptadas las actividades en los contratos aportados y no el objeto del contrato de obra,*

*Solicitamos que se tengan en cuenta las actividades e el contrato aportado*

*Solicitamos se sirvan aplazar la entrega de ofertas*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Respuesta:** Para el Numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, se acepta observación, según Adenda N° 1.

En cuanto al plazo de la entrega de ofertas, no se puede acceder a lo solicitado y se mantiene acorde al cronograma publicado.

**Observación 14:**

*De: Licitaciones VNF SAS <licitaciones@vnfsas.com>*

*Enviado: martes, 23 de junio de 2020 11:57 a. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: Solicitud de aclaración INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-032 de 2020*

*Estamos interesados en presentarnos en la Invitación en referencia, pero solicitamos nos aclaren si es una invitación para unos cuantos proponentes o puede presentarse cualquier persona natural o jurídica o consorcio que este interesado y cumpla con cada uno de los requisitos?*

**Respuesta:** Nos permitimos informar que la presente, es una Invitación Abierta de acuerdo con el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, mediante la cual se puede presentar todo aquel interesado en participar el proceso de contratación conforme a los términos y condiciones establecidos.

**01 de julio de 2020**

**COMITÉ EVALUADOR**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."